



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 22 de diciembre de 2015

**Número 295**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Depósito del acta de constitución y de los estatutos de la  
«Asociación Provincial de Empresarios de Escuelas Particula-  
res de Conductores de Vehículos de Tracción Mecánica (Auto-  
escuelas de Sevilla)»..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 3: autos 245/15, 1277/12, 33/15, 121/14  
y 972/12; número 10: autos 235/14, 675/14 y 950/14;  
número 11: autos 306/13, 246/13, 160/14 y 330/13 ..... 3  
Huelva.—Número 3: autos 338/14 y 158/15 ..... 9  
San Sebastián (Guipúzcoa).—Número 1: autos 575/15 ..... 9

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Oferta de empleo público 2015 ..... 10
- Bollullos de la Mitación: Anuncio de adjudicación de contrato . 11
- Cantillana: Reglamento municipal ..... 11
- Gelves: Ordenanza municipal ..... 13
- Lebrija: Reglamento municipal. .... 13
- La Puebla del Río: Convocatoria para la provisión de tres plazas  
de Limpiador. .... 13
- San Nicolás del Puerto: Notificaciones. .... 17
- Tomares: Anuncio de adjudicación de contrato ..... 17
- Utrera: Corrección de errores ..... 18
- Valencina de la Concepción: Expediente de baja en el Padrón  
municipal de habitantes. .... 19

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan  
Écija»: Padrones fiscales. .... 20
- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local  
y Tecnológico Sierra Norte de Sevilla: Cuenta general ejercicio  
2012. .... 21

— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Presupuesto general ejercicio 2016 .....	22
— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Presupuesto general ejercicio 2016 .....	22

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación, y a los efectos previstos en el mismo que han sido depositados en este Centro el día 13 de agosto de 2015, el acta de modificación y los estatutos de la asociación denominada «Asociación Provincial de Empresarios de Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Tracción Mecánica (Autoescuelas de Sevilla)». Se han modificado artículo primero; segundo; tercero; cuarto letras G y N; séptimo; once apartados 1.º y 2.º; veinte letras F y N párrafos 1.º y 2.º; veintiuno; treinta y tres ; y treinta y nueve apartado 3.º faltas graves letra D. Siendo los firmantes del acta de modificación: Don Julio Llamas Rebollo y don Miguel Ángel Campos Vidiella.

Sevilla a 17 de agosto de 2015.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia, Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19 de noviembre de 2013, Pastora Fernández Arqueros.

6D-11947

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 245/2015. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20150002562.

De: Zacarías Pavón Linero.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal y Construcciones Gamar Solano, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 245/2015, se ha acordado citar a Construcciones Gamar Solano, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de enero de 2016, a las 9.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Buhaira número 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Gamar Solano, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández

4W-11833

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social Ordinario 1277/2012. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20120014084.

De: José Antonio Barrios Valle.

Contra: Manuel Luis González Carmona y Fondo de Garantía Salarial.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 1277/2012, se ha acordado citar a Manuel Luis González Carmona como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de enero de 2016, a las 9.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de la Buhaira número 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Luis González Carmona se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 16 de junio de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-7688

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 33/15, a instancia de la ejecutante Fundación Laboral de la Construcción, contra Mundo Andamio, S.L., en la que con fecha 29 de septiembre de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Decreto.*

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada Mundo Andamio, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 314,83 euros de principal, más 94,45 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-058911, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición.»

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Mundo Andamio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-10047

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 121/14, a instancia del ejecutante Jaime Baena Casado contra La Vega de Coria del Río, S.C.A., y Fogasa, en la que con fecha 25 de septiembre de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Declarar a la ejecutada La Vega de Coria del Río, S.C.A., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 49.447,31 euros de principal, más 14.840,55 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fondo de Garantía Salarial, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-055113, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición.»

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a La Vega de Coria del Río, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-9966

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 972/2012, a instancia de doña Claudia Parque Carmona, contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L. (actualmente Terral Wind, S.L.) y Gerencia Municipal de Urbanismo de Sevilla, se ha acordado citar a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. (actualmente Terral Wind, S.L.), como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de enero de 2016, a las 10:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esabe Limpiezas Integrales, S.L. (actualmente Terral Wind, S.L.), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-948

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Juicio Monitorio 235/2014. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20130014612.

De: Pilar Gómez Martín.

Contra: Nivalis Clean, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2014, a instancia de la parte actora Pilar Gómez Martín contra Nivalis Clean, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre juicio Monitorio se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

En atención al requerimiento efectuado y constando la parte requerida debidamente notificada en autos, se da por terminado el proceso monitorio incoado.

*Acuerdo:*

Dar traslado a la parte actora del escrito de oposición presentado por la parte demandada y archivar las presentes actuaciones con independencia en su caso de ulteriores demandas por transformación a juicio ordinario.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma el Secretario del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado Nivalis Clean, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-10806

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 675/2014. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20140007223.

De: Francisco Manuel Iraberte Vega.

Contra: Verdugo y Núñez, S.L., Trecho, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 675/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Manuel Iraberte Vega, contra Verdugo y Núñez, S.L., Trecho, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Con estimación de la demanda interpuesta por Francisco Manuel Iraberte Vega contra Trecho, S.L., y Verdugo y Núñez, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por las mercantiles demandadas respecto del actor, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 23 de mayo de 2014, condenando solidariamente a las empresas a abonar al actor una indemnización por importe de 20.775,36 euros; condenando, asimismo, solidariamente a las empleadoras a satisfacer al Sr. Iraberte Vega la cantidad de 5.164,92 euros, más 516,49 euros en concepto de intereses por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el supuesto de insolvencia de las empresas condenadas y dentro de los límites legales, le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a las empresas condenadas que si recurren, deberán acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se les condena en la cuenta número 4029/0000/68/0675/14, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio número cuatro de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0675/14, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 3 de junio de 2015, se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Trecho, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-10813

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 950/2014. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20140010234.

De: Lilian Weikert García.

Contra: Infosur Consultores, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 950/2014, a instancia de la parte actora Lilian Weikert García contra Infosur Consultores, S.L., sobre despidos / ceses en general, se ha dictado sentencia de 14 de septiembre de 2015, de fecha 14 de septiembre de 2015 del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Lilian Weikert García contra Infosur Consultores, S.L., declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto de la actora, condenando a la empresa a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 9.222,33 euros, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condenada se decanta por la readmisión; asimismo, condeno a la empresa a abonar a la actora la cantidad de 5.068,22 euros más 506,82 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena —indemnización del despido disciplinario calculada conforme a los parámetros de antigüedad y salario que se indican y salarios que, en su caso, se devenguen hasta la notificación de la sentencia— en la cuenta número 4029/0000/68/0950/14, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle José Recuerda Rubio número cuatro de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0950/14 de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Infosur Consultores, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-11329



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social Ordinario 306/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130003231.

De: Carmen Martínez Jiménez, María José Carrión Sánchez, Felisa Carrión Sánchez y María Magdalena Capitán Marchena.

Contra: Orlimtec, S.L., Limpiezas Marsol, S.L., y Limpiezas y Jardines, S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2013, a instancia de la parte actora Carmen Martínez Jiménez, María José Carrión Sánchez, Felisa Carrión Sánchez y María Magdalena Capitán Marchena contra Orlimtec, S.L., Limpiezas Marsol, S.L., y Limpiezas y Jardines, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 17/09/15 del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María José Carrión Sánchez, doña Carmen Martínez Jiménez, doña Felisa Carrión Sánchez, y doña María Magdalena Capitán Marchena contra Limpieza y Jardines, S.A., Limpiezas Marsol, S.L., y Orlimtec, S.L., debo condenar y condeno:

A Limpiezas Marsol, S.L., a que abone a doña Carmen Martínez Jiménez, la suma de 1664, 33 euros. A doña María José Carrión Sánchez, 796, 27 euros. A doña Felisa Carrión Sánchez, la suma de 850, 24 euros y a doña María Magdalena Capitán Marchena, la cantidad de ocho 49, 24 euros.

A Limpieza y Jardines, S.A., a que abone a doña María del Carmen Martínez Jiménez, la suma de 61,88 euros.

A Orlimtec, S.L., a que abone a doña Carmen Martínez Jiménez, 86, 38 euros. A doña María José Carrión Sánchez, 67,25 euros. A doña Felisa Carrión Sánchez, la suma de 70, 71 euros y a doña María Magdalena Capitán Marchena, la suma de 97,09 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Orlimtec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-11397

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social Ordinario 246/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130002615.

De: Rocío Rivas Galván y María Vanesa Naranjo Castellano.

Contra: Orlimtec, S.L., Aurum Servicios Integrales, S.A., y Limpiezas Marsol, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2013, a instancia de la parte actora doña Rocío Rivas Galván y María Vanesa Naranjo Castellano contra Orlimtec, S.L., Aurum Servicios Integrales, S.A., y Limpiezas Marsol, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 28/07/15 del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Vanesa Naranjo Castellano y doña Rocío Rivas Galván contra Aurum Servicios Integrales, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone 8,04 euros a doña Rocío Rivas Galván y 88,53 euros a doña Vanesa Naranjo Castellano. De las mencionadas cantidades responde solidariamente Orlimtec, S.L., Además debo condenar y condeno a ésta al abono a doña Vanesa Naranjo Castellano de la suma de 695,19 euros.

Que debo absolver y absuelvo a Limpiezas Marsol, S.L., de las pretensiones contra la misma deducida.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0246-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—Publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial en sustitución, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Orlimtec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-11398

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2014, a instancia de la parte actora Manuel Ortega Jiménez contra NTL 2010, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 26 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión.» Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión.» Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado NTL 2010, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-10733

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 330/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130003512.

De: Antonio Ramos González.

Contra: Bornay Desserts, S.L., Rovimar Servicios Integrales, S.L., Administrador Concursal de Bornay Desserts y Cremería y Confitería, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 330/2013, a instancia de la parte actora don Antonio Ramos González, contra Bornay Desserts, S.L., Rovimar Servicios Integrales, S.L., Administrador Concursal de Bornay Desserts y Cremería y Confitería, S.L., sobre despidos/ Ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 29/09/15 del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Ramos González, contra Bornay Desserts, S.L., declarada en concurso en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 26 de febrero de 2013, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 7.776,13 euros en concepto de indemnización por despido, calculada a fecha de esta sentencia.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fondo de Garantía Salarial) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Que debo absolver y absuelvo a Cremería y Confitería, S.L., y Rovimar Servicios Integrales, S.L., de las pretensiones contra los mismos deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0330-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación.*—Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Cremería y Confitería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-11396



## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 338/2014, a instancia de la parte actora Rocío de la Cinta Pérez Márquez contra Dintel Asistencial, S.L., y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 20 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Declarar a los ejecutados Dintel Asistencial, S.L., y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 5.558,07 euros de principal más otros 1.200 euros de intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188, L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 1932 0000 30 0338 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión.» Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión.» Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Dintel Asistencial, S.L., y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 20 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

4W-10937

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2015, a instancia de la parte actora Samuel Ocaña García contra Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., y Dintel Asistencial, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 08/10/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a despachar ejecución y, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de las demandadas Dintel Asistencial, S.L., y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.410,86 euros en concepto de principal, más la de 500 euros calculados para intereses y gastos del procedimiento, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros en la cta. n.º 1932 0000 30 0158 15 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (calle Marina número 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima Sra. María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

*Diligencia.*—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Dintel Asistencial, S.L., y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 8 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

4W-10936

## SAN SEBASTIÁN (Guipúzcoa).—JUZGADO NÚM. 1

Doña Susana Allende Escobes, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de San Sebastián.

Hace saber: Que en autos Social ordinario 575/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ángel Marín Alzugaray contra Esabe Vigilancia, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice.

1.—Se admite a trámite la demanda sobre reclamación de cantidad presentada por don José Ángel Marín Alzugaray, teniendo por parte demandada a Esabe Vigilancia, S.A.

Se tiene por designado por la parte demandante al Letrado don Javier Garikano con poder sindical, a los efectos previstos en el art. 80.1.e) de la LJS.

2.—Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 22 de enero de 2016, a las 11.30 h.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día y hora señalados en la sala multiusos de este Juzgado, cuarta planta del Palacio de Justicia. De no alcanzarse avenencia en dicho acto, deberán acudir seguidamente a la Sala vistas núm. 3, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada y, al Fondo de Garantía Salarial como parte interesada en el proceso, de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada), y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 de la LJS).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 de la LJS).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículos 82.3 y 83.3 de la LJS).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de Letrado don Javier Garikano con poder sindical, y que si él/ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

e) A la parte demandada que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares siempre que éstos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

Dese cuenta a S.S.<sup>a</sup> a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la LEC.

Notifíquese esta resolución. a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese también al Fogasa.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de citación y notificación a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En San Sebastián a 10 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Susana Allende Escobes.

258-12036

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2015 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero: De conformidad con el artículo 21 Uno 2 c) de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, solicitar la reposición de las plazas vacantes originadas en el año 2014, habida cuenta de que la aplicación de esta medida no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Segundo: Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2015:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2015						
Escola	Subescala	Clase	Subclase	Grupo	Categoría	Plazas
ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES EXTINCIÓN DE INCENDIOS		C1	OFICIAL	4
				C1	BOMBERO	15
				C1	BOMBERO CONDUCTOR	2
				C1	CABO	7
				A2	SARGENTO	3
				A2	SARGENTO CONDUCTOR	1
				A2	SUBOFICIAL	1
				A1	OFICIAL	2
	TOTAL					35

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 14 de diciembre de 2015.—La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Sofia Navarro Roda.

2W-12124

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

De conformidad con el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se anuncia la formalización del siguiente contrato:

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de Expediente: 15/185.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Contrato de obras.
- b) Descripción: Contrato de obras actuaciones en parques públicos, Plan Supera III.
- c) Lote: No.
- d) CPV: 45112711-2.
- e) Acuerdo marco: No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.

3.— *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.— *Valor estimado del contrato.* 165.917,64 € IVA no incluido.

5.— *Presupuesto base de licitación.* 165.917,64 € IVA no incluido.

6.— *Formalización del contrato.*

- a) Fecha de adjudicación: 16 octubre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2015.
- c) Contratista: EURO-RKM, S.L.
- d) Importe adjudicación: 129.000,97 € IVA no incluido.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa.

En Bollullos de la Mitación a 10 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

6W-11401

#### CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 239, de 15 de octubre de 2015 y tablón de edictos de la Casa Consistorial) de la aprobación inicial del Reglamento de la Comisión Municipal de Comercio Local de Cantillana, adoptada por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias a la misma, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

#### REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO LOCAL

##### *Naturaleza*

Art. 1.—La creación y constitución de la Comisión Municipal de Comercio se ha realizado de conformidad con los arts. 119, 130, 131 y 139 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y atendiendo al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Cantillana en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2.015.

Se configura como un órgano colegiado de carácter complementario y consultivo, cuyo objetivo consiste en ser cauce de participación política y ciudadana y servir de asesoramiento de los órganos ejecutivos municipales en los asuntos relacionados con el comercio.

La Comisión Municipal de Comercio ejercerá sus funciones con autonomía orgánica y funcional al objeto de garantizar su independencia y objetividad.

##### *Funciones*

Art. 2.—La Comisión Municipal de Comercio es el máximo órgano de participación y debate de todos los asuntos relacionados con el comercio ambulante en el ámbito del municipio.

Sus propuestas serán elevadas a los órganos municipales correspondientes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlas en cuenta, aun cuando en ningún caso serán vinculantes.

Art. 3.—Son funciones de la Comisión Municipal de Comercio:

- a) Asesorar al Ayuntamiento, en materia de comercio, bien a iniciativa propia, bien a instancia de aquél.
- b) Establecer relaciones informales o no jurídicas con todo tipo de entidades o personas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines

- c) Servir de instancia de coordinación entre las distintas Áreas, Comisiones y Asociaciones implicadas en las actividades relacionadas con el Comercio.
- d) Promover la información y divulgación de los asuntos relacionados con el Comercio.
- e) La Comisión tendrá participación, mediante la emisión del correspondiente dictamen, en los siguientes asuntos:
  1. En las actuaciones por parte del Ayuntamiento para fortalecer el comercio local.
  2. Cualesquiera otros asuntos que, relacionados con el comercio local sean planteados por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Los dictámenes de la Comisión en los asuntos de su competencia tendrán carácter preceptivo, pero no vinculante.

#### *Composición*

Art. 4.—Son miembros de la Comisión Municipal de Comercio de Cantillana, los siguientes:

I.- Miembros con voz y con voto

- a) El/La Alcalde/sa-Presidente/a, que la preside.
- b) El/La Concej/a Delegado/a del Área de Mercado.
- c) Un concejal de cada Grupo Político municipal del Ayuntamiento de Cantillana.
- d) Dos representantes de la Asociación de empresarios de Cantillana más representativa, que podrán contar con la asistencia de técnico o experto.

II.- Miembros invitados

Podrán ser invitados a las sesiones de la Comisión, todas aquellas personas, técnicos o expertos, relacionados con los asuntos a tratar, que asistirán con voz pero sin voto. En caso de ser requerida la asistencia de un empleado municipal, su asistencia será obligatoria.

Art. 5.—La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo político municipal se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía.

Los dos representantes de la Asociación de empresarios de Cantillana que integren la Comisión serán designados conforme a sus propias normas de régimen interno o estatutos, debiendo comunicar por escrito al Ayuntamiento la identidad de sus representantes.

Se podrán nombrar suplentes de los diferentes titulares.

Art. 6.—De la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Municipal de Comercio recaerá en el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Cantillana y ostentará las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Comisión.
- b) Fijar el orden del día de las sesiones de la Comisión.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión.
- d) Representar a la Comisión en toda clase de actos.

Art. 7.—De la Secretaría.

7.1.- Corresponde a la Secretaría las funciones inherentes a la Secretaría de cualquier órgano colegiado, y en concreto, las siguientes:

- a) Levantar actas de las sesiones de la Comisión.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Comisión.
- c) Informar y asesorar al Presidente sobre el funcionamiento de la Comisión.
- d) Mantener relaciones con los distintos órganos de la Administración en materia de comercio ambulante.

7.2.-El Secretario de la Comisión municipal de Comercio será el Secretario/a del Ayuntamiento, si bien podrá delegarse la función en otro funcionario que designe la Alcaldía-Presidencia previa propuesta del Secretario de la Corporación, que asistirá a la misma con voz pero sin voto.

#### *Régimen de Sesiones*

Art. 8.—La Comisión Municipal de Comercio se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o un tercio de sus miembros.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá solicitar un máximo de tres sesiones extraordinarias cada año.

Art. 9.—La Comisión podrá nombrar y disolver Comisiones Internas, para estudiar asuntos puntuales cada vez que así lo acuerden sus miembros.

Art. 10.—Las convocatorias de la Comisión se efectuarán por la Presidencia con un mínimo de dos días de antelación, para las reuniones ordinarias y de un día para las extraordinarias.

Art. 11.—Existirá “quórum” cuando esté presente más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. Si ello no se consigue, se reunirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la inicialmente prevista, con un mínimo de tres asistentes. Sin la presencia de las personas a las que corresponda la presidencia y la secretaria de esta comisión no podrá celebrarse sesión.

Art. 12.—Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Art. 13.—En lo no previsto por este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cantillana y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre.

Art. 14.—La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución de la Comisión Municipal de Comercio, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oído el dictamen de la Comisión.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cantillana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 27 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

253W-11757

#### GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación mediante acuerdo de Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2015, ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal Reguladora del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Gelves.

Se somete a exposición pública por el plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia, el presente acuerdo, a fin de que por los interesados se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de elevarlo de nuevo al Pleno.

En Gelves a 24 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Herrera Segura.

253W-12017

#### LEBRIJA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, el Reglamento regulador de las Normas de Control de Presencia del Ayuntamiento de Lebrija, se abre periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados. De no producirse éstas, se considerará definitivamente aprobado el Reglamento regulador de las Normas de Control de Presencia del Ayuntamiento de Lebrija, el cual surtirá efectos a los quince días siguientes a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lebrija a 3 de diciembre de 2015.—El Secretario Gral., Cristóbal Sánchez Herrera.

6W-11903

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Por Resolución de Alcaldía n.º 852/2015, de fecha 17 de diciembre actual, se aprobaron las bases específicas y convocatoria para cubrir las plazas de Limpiadoras con carácter interino, mediante el sistema de oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRES LIMPIADORAS PARA EFECTUAR NOMBRAMIENTO INTERINO Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EFECTUAR NOMBRAMIENTOS EN CASO DE URGENCIA O NECESIDAD

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria el nombramiento como funcionario interino de tres Limpiadoras, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Puebla del Río, y creación de una bolsa de empleo para efectuar nombramientos en caso de urgencia o necesidad, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Los aspirantes seleccionados, cuyos nombramientos tendrán carácter interino, cesarán automáticamente una vez se cubran las plazas por funcionarios de carrera.

Segunda.— *Tareas del puesto y jornada.*

La jornada a desempeñar será la establecida en el acuerdo de funcionarios y la predeterminada para dicho puesto.

Las funciones asignadas al puesto de limpiadora, y que por tanto deberán realizar las personas que superen el proceso selectivo son: Limpieza de Edificios Municipales de la localidad (Colegios, escuelas, Casa Consistorial, Consultorio médico, casa de cultura, pabellón municipal y cualquier otro edificio de titularidad municipal) así como cuantos trabajos y servicios pudiera ser susceptibles de su puesto de trabajo.

Tercera.— *Retribuciones.*

La retribución bruta a percibir será la que corresponda al puesto de trabajo asignado conforme al anexo de personal del presupuesto municipal.

Cuarta.— *Requisitos de los aspirantes.*

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a.1) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



a.2) El cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todas las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y deberán mantenerse con posterioridad.

Quinta.— *Publicación de la convocatoria y bases.*

El anuncio de la convocatoria y bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal ([www.lapuebladelrio.es](http://www.lapuebladelrio.es)).

Sexta.— *Presentación de solicitudes.*

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (Anexo II), debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla del Río, sito en Avda. Blanca Paloma, 2 o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, este pasará a ser el próximo día hábil.

Los aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad compulsado.
2. Título académico exigido compulsado.
3. Justificante del pago de los derechos de examen por importe de 9,00 euros

En el caso de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Séptima.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal, concediendo un plazo de diez días naturales para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos, y determinando el lugar y fecha de realización del ejercicio de la fase de oposición. De no existir reclamaciones, se considerará elevada a definitiva automáticamente la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación. Los restantes anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón del Ayuntamiento.

Octava.— *Órgano técnico de selección.*

1.— El Órgano técnico de selección será designado por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrado por cinco miembros, todos ellos funcionarios de carrera y con voz y voto, de los cuales uno actuará como Presidente y otro asumirá la Secretaría del Tribunal.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros del órgano técnico de selección, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados, al objeto de que el Órgano cuente, en todo momento, con la presencia de al menos tres miembros.

2.— El Órgano técnico de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

3.— Los miembros que sean nombrados como Órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Novena.— *Fecha de celebración de las pruebas selectivas y procedimiento.*

El día, hora y lugar de celebración de las mismas se publicará mediante anuncio en el tablón de edictos y web del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

El sistema de selección será el de oposición.



Décima.— *Selección de los aspirantes.*

Se realizará un ejercicio sobre los temas relacionados en el anexo a estas bases que constará de dos partes:

Primera parte.— Test de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta que será calificado de 0 a 5 puntos. Las respuestas correctas se valorarán con 0,25 puntos, las erróneas se valorarán negativamente con una penalización de 0,10 puntos y las respuestas en blanco no se considerarán ni como aciertos ni como errores.

Segunda parte.— Cuestionario de cinco preguntas a desarrollar por los aspirantes, que será calificado de 0 a 5 puntos.

Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos. En todo caso serán eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 2 puntos en cualquiera de las partes en que se divide el ejercicio.

La duración del ejercicio será determinada por el Órgano de selección en función del contenido de la prueba.

Undécima.— *Calificación definitiva y propuesta de nombramiento.*

1.— La puntuación total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios de la fase de oposición.

2.— Finalizada la calificación, el Órgano de selección elevará la propuesta de nombramiento interino del aspirante seleccionado al Sr. Alcalde de la Corporación. En caso de empate se efectuará por sorteo.

Duodécima.— *Presentación de documentos y nombramiento.*

1.— Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Órgano de selección presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a. Declaración prestada bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse incapacitado conforme a la normativa vigente.

b. Declaración de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

c. Certificado médico de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el trabajo a desempeñar.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se haya podido incurrir, por haber cometido falsedad en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En este caso la propuesta se considerará hecha a favor del siguiente aspirante en orden decreciente de puntuaciones.

2. Nombramiento, toma de posesión y bolsa de trabajo.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido anteriormente y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que éste se produzca. Si no tomara posesión en dicho plazo, salvo causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

A efectos de eventual renuncia del aspirante seleccionado, o para el caso de tener necesidad el Ayuntamiento de cubrir el puesto de sepulturero, se constituirá bolsa de trabajo con el resto de los aspirantes que hayan superado la prueba escrita por el orden de puntuación alcanzado en las pruebas. En caso de empate prevalecerá la puntuación obtenida en la segunda parte y si persistiera el mismo la selección se efectuará por sorteo.

Decimotercera.— *Incompatibilidades.*

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimocuarta.— *Incidencias.*

El Órgano de selección quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimoquinta.— *Constitución bolsa de empleo.*

El órgano de Selección confeccionará una relación con los restantes aspirantes, ordenada por puntuación, de forma decreciente, según la puntuación global obtenida y la elevará al Sr. Alcalde, para establecer la correspondiente bolsa de Empleo a efectos de posibles nombramientos interinos en caso de vacantes, sustitución transitoria de los titulares y exceso o acumulación de tareas.

La vigencia de la bolsa será un año natural o hasta su agotamiento. Si en tal momento no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que, dentro del plazo no inferior a dos días hábiles, a contar desde la notificación de la misma, presente su aceptación por escrito acompañada de declaración jurada de no hallarse en ninguna de las circunstancias a que se refiere la base 4ª apartado e) y f).

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificada. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1.º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2.º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3.º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4.º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5.º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6.º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7.º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se de una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Decimosexta.— *Impugnación y supletoriedad.*

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de vigente aplicación.

#### Anexo I

##### *Temario*

Tema 1.— La constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.— El municipio. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Atribuciones.

Tema 3.— Nociones generales sobre: La Corona, Las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración, el Poder Judicial.

Tema 4.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, especial referencial al Estatuto Autonómico Andaluz.

Tema 5.— El Alcalde, La Junta de Gobierno Local y el Pleno del Ayuntamiento: Composición y Competencias.

Tema 6.— El personal al servicio de las entidades locales. Sus clases. La seguridad y salud en el trabajo: Prevención de riesgos laborales. Elementos de seguridad.

Tema 7.— Utensilios y maquinarias de limpieza.

Tema 8.— Conceptos Generales sobre sistemas de limpieza.

Tema 9.— Productos de limpieza. Toxicidad.

Tema 10.— Limpieza integral de centros de trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios.

#### Anexo II

<i>Instancia para tomar parte en el proceso selectivo para tres Limpiadoras con nombramientos interino y constitución de bolsa de empleo</i>		
<i>Datos personales</i>		
Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	DNI
Teléfono	E-mail	
Domicilio (dirección)		
Localidad	Provincia	C.P.
<i>Puesto de trabajo</i>		
Limpiadora		
Documentación que se adjunta (marque con una X lo que proceda, deberá ir debidamente compulsada)		
Fotocopia del DNI o documento de identificación equivalente		
Fotocopia de la titulación exigida.		
Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 9.00 euros		
Declaración		

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no habido sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_  
 Firmado: \_\_\_\_\_  
 Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Puebla del Río a 17 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-12284

### SAN NICOLÁS DEL PUERTO

Don Juan Carlos Navarro Antúnez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, y disposición adicional vigésimo primera, de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por el Alcalde de este Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 71.4 de la Ley anteriormente citada, a las personas o entidades que se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

*Firmeza y recursos.*: La notificación se tendrá por practicada al día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, y la sanción adquirirá firmeza en vía administrativa. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día en que la notificación se tenga por practicada, ante el Alcalde del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, que será el órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la citada Ley, o alternativamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día en que la notificación se tenga por practicada.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

*Pago de la sanción:* De no hacerse efectivo el importe de la multa dentro de los quince días naturales siguientes a la firmeza de la resolución, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementándose con los recargos del periodo ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LGT.

*Forma de pago:* En Caja Rural CCC 3187 0611 67 1094032628 o en La Caixa CCC 2100 7478 01 2200028038 del Ayuntamiento.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en calle Real, 4 de San Nicolás del Puerto, estando a disposición de los interesados el contenido íntegro de los mismos.

Expediente	Denunciado	NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Apartados	Importe
1/2015	María Jehová Perdomo Pestano	43620435S	Tocina	11/07/15	Ordenanzas municipales	14.3.3	60,00 €
5/2015	Juan Manuel Villegas Ortiz	20102461R	El Viso del Alcor	12/07/15	Ordenanzas municipales	14.3.1	60,00 €

En San Nicolás del Puerto a 25 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

2W-11665

### TOMARES

Anuncio de formalización de contrato para la ejecución, por lotes, de las obras del Plan Supera III, consistentes en «repavimentación de viarios públicos del término municipal de Tomares (Sevilla)».

1.— *Entidad adjudicadora.*

- Organismo: Ayuntamiento de Tomares.
- Dependencia que tramita el expediente: Vicesecretaría/contratación.
- Número de expediente: PAN 18/2015.
- Dirección de internet del perfil del contratante: [www.tomares.es](http://www.tomares.es)

2.— *Objeto del contrato.*

- Tipo: Obra.
- Descripción del objeto: Ejecución, por lotes, de las obras del Plan Supera III, consistentes en «repavimentación de viarios públicos del término municipal de Tomares (Sevilla)».
- CPV: 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación; 45233221-4 trabajos de pintura de la superficie de la calzada; 45233252-0 trabajos de pavimentación de calles.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante, [www.tomares.es](http://www.tomares.es).
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de octubre de 2015.

3.— *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinario.  
 b) Procedimiento: Negociado con publicidad por razón de la cuantía, con varios criterios de adjudicación.

4.— *Valor estimado del contrato:* 389.716,70 € excluido IVA.

5.— *Presupuesto base de licitación:*

	<i>Importe neto</i>	<i>Importe Total</i>
Lote nº 1	53.591,69 €	64.845,94 €
Lote nº 2	336.125,01 €	406.711,26 €

6.— *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 20 de noviembre de 2015.  
 b) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2015.  
 c) Contratistas:  
 i. Lote nº 1: Construcciones Maygar, S.L./CIF: B-41179896.  
 ii. Lote nº 2: U.T.E. Grulop 21, S.L. - Urbana Infraestructuras e Ingeniería, S.L. (abreviadamente UTE Plan Supera III Tomares)/CIF: U-19599380.  
 d) Importe de adjudicación:

	<i>Importe neto</i>	<i>Importe Total</i>
Lote nº 1	48.768,43 €	59.009,80 €
Lote nº 2	264.043,08 €	319.492,13 €

e) *Ventajas de la oferta adjudicataria:*

- i. Lote nº 1:  
 — Mayor puntuación en la oferta económica y ventajosa para los intereses municipales.  
 — Oferta de mejora de 2.000 m.<sup>2</sup> de pintura en señalización horizontal, según unidad descriptiva del anexo XI del PCAP.  
 — La oferta del contratista se ajusta a los Pliegos y proyecto Técnico.  
 ii. Lote nº 2:  
 — Mayor puntuación en el conjunto de la oferta presentada y ventajosa para los intereses municipales.  
 — Oferta de mejoras número 1 al 5 (ambas inclusive), según unidades descriptivas de los Anexos del PCAP.  
 — La oferta del contratista se ajusta a los pliegos y proyectos técnicos.  
 Tomares a 25 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

6W-11744

UTRERA

*Corrección de errores*

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera se ha dictado Decreto de Alcaldía correspondiente a la 1.ª Corrección 1.ª Reorganización del Gobierno Municipal 2015-2019, de fecha 27 de noviembre de 2015, con el siguiente tenor literal:

Decreto de Alcaldía

Visto Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, relativo a 1ª Reorganización Gobierno Municipal 2015-2019, se procede a incluir dentro de la Unidad Administrativa de Urbanismo determinadas actuaciones municipales que por error se han omitido.

De conformidad con lo dispuesto, resuelvo:

*Donde dice:*

08.- Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos, y con la estructura:

081.- Unidad Administrativa de Urbanismo

Inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales.

Comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos.

Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Oficina del PGOU 2030.

Urbanismo: Planeamiento, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Protección y gestión del Patrimonio histórico.

Conservación y rehabilitación de la edificación.

Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz.

La regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública.

Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

081011.- Oficina Administrativa de Urbanismo

08102.- Departamento Jurídico de Urbanismo.

08103.- Departamento Técnico de Urbanismo.

081031.- Oficina de Inspección Urbanística.

*Debe decir:*

08.- Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio

A) Que comprenderá todos los servicios y actuaciones municipales relativas a las siguientes materias y asuntos, y con la estructura:

081.- Unidad Administrativa de Urbanismo

Inspección y sanción de establecimientos y actividades comerciales.

Comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos.

Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Oficina del PGOU 2030.

Urbanismo: planeamiento, ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Protección y gestión del Patrimonio histórico.

Conservación y rehabilitación de la edificación.

Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz.

La regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública.

Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas, Licencias Actividades y Calificación Ambiental.

Inspección y regularización de actividades.

Tramitación de procedimientos relativos a estudios de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental, o actividades inocuas.

Construcción e instalación de actividades declaradas de Interés Público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable.

081011.- Oficina Administrativa de Urbanismo

08102.- Departamento Jurídico de Urbanismo.

08103.- Departamento Técnico de Urbanismo.

081031.- Oficina de Inspección Urbanística.

Lo decreta y firma la Alcaldía-Presidencia en Utrera a fecha indicada a pie de firma del presente Decreto, ante mí, el Secretario General, que doy fe. El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.—El Secretario General, Juan Borrego López.

En Utrera a 27 de noviembre de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

253W-11716

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la incoación de procedimiento de declaración de caducidad de expediente de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía número 596, de fecha 13 de abril de 2015, que decretó lo siguiente:

«Visto que con fecha 11 de octubre de 2014 se ha producido la paralización del expediente relativo a la solicitud de Alta por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes de don Manuel Rubiato Fonseca, y la menor, Yasmin Rubiato Taki, por causa imputable al interesado ya que ha finalizado el plazo para realizar el trámite de presentación de documentos que es indispensable para dictar resolución.

Visto lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resuelvo:

Primero.— Incoar el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente relativo a la solicitud de Alta por cambio de residencia en el Padrón Municipal de Habitantes de don Manuel Rubiato Fonseca, y la menor, Yasmin Rubiato Taki.

Segundo.— Requerir al interesado para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se declarará la caducidad del mismo, archivándose las actuaciones.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Admi-



nistrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 31 de agosto de 2015.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

6W-9190

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía número 1329, de fecha 11 de agosto de 2015, que decretó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido, en fecha 18 de mayo de 2015, por los Agentes de la Policía Local, en el que se pone de manifiesto que don Antonio López Álvarez, vecino de este municipio, no cumple con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Antonio López Álvarez, en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento.

Segundo.— Dar audiencia a don Antonio López Álvarez, por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 31 de agosto de 2015.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

6W-9187

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de Paradas.

Por resolución de la Presidencia de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, número 95/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4.º Trimestre de 2015, del municipio siguiente, gestionado por su ente instrumental y medio propio ARECIAR:

PARADAS:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.659 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.659 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.659 recibos.
- Canon de mejora CPE Compuesta de 3.659 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 3.659 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.



El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 16 de diciembre de 2015, hasta el 22 de febrero de 2016.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 11 de diciembre de 2015.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-12161

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de La Puebla de Cazalla.

Por resolución de la Presidencia de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, número 94/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 4.º Trimestre de 2015, del municipio siguiente, gestionado por su ente instrumental y medio propio ARECIAR:

LA PUEBLA DE CAZALLA:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 5.104 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 5.104 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 5.104 recibos.
- Canon de Mejora Compuesta de 5.104 recibos.
- Canon Autonómico Compuesta de 5.104 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 16 de diciembre de 2015, hasta el 22 de febrero de 2016.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 11 de diciembre de 2015.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

2W-12160

#### CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO SIERRA NORTE DE SEVILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que, informadas favorablemente por el Consejo Rector de este Consorcio en sesión celebrada el día 6/11/2015, las Cuentas Anuales del ejercicio 2012, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del SAE (Avenida de Grecia s/n de Sevilla, c.p. 41012) por término de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito ante la Presidencia del Consorcio. Caso de no presentarse éstos, se entenderá las cuentas anuales favorables y definitivamente informadas, siendo sometidas directamente a la aprobación del Consejo Rector.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2015.—La Presidenta, Susana María López Pérez.

Habiendo sido sometida a informe del Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Norte de Sevilla, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de noviembre de 2015, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2012, queda expuesta al público en la Dirección Provincial del SAE (Avenida de Grecia s/n de Sevilla, C.P. 41012) junto con sus justificantes y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2015.—La Presidenta, Susana María López Pérez.

253W-12034

---

#### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Pablo Suárez Huertas, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Servicios «La Vega».

Hace saber: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Comisión Gestora Intermunicipal, de fecha 4 de diciembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Alcalá del Río a 16 de diciembre de 2015.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

253D-12170

---

#### MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

La Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Hace saber: Que en la Secretaría de esta entidad local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones y sugerencias, el Presupuesto General para 2016, aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2015, conforme dispone el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados legítimos mencionados en los artículos 63 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán entablar reclamaciones y sugerencias contra dicho Presupuesto, por las causas dispuestas en los citados artículos, y con sujeción a las normas siguientes:

1.º Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

En el de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad. Dirección Autovía A-92, km 57,5.

3.º Órgano ante el que se reclama: Comisión Gestora.

El Presupuesto General de esta Entidad Local para 2016, se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo ulterior.

Lo que se hace público a los efectos oportunos para general conocimiento

Marchena a 10 de diciembre de 2015.—La Presidenta, María del Mar Romero Aguilar.

2W-12144

---

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es